



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Subdepartamento Clasificación

REG: R-423 (2011)
 36472-13.06.2011

Resolución N° 008

Reclamo N° 26, de 23.03.2011,
 Aduana de San Antonio
 DIN N° 1290270287-1, de 12.01.2011.
 Cargo N° 75, de 14.02.2011
 Resolución de Primera Instancia N° 108, de
 20.05.2011.

Valparaíso, 02 ENE. 2013

Vistos:

Estos antecedentes; Oficio Ordinario N° 156, de 09.06.2011, de la Sra. Jueza Administradora Aduana de San Antonio, Informe del fiscalizador interviniente de fojas 15 (quince) y Resolución de Primera Instancia N° 108, de 20.05.2011.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los artículos N°s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese.

Juez Director Nacional

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

Secretario

AAL/ATR/ESF/CPB/cpb.
 05.08.2011
 20.01.2012
 R-423-11

FS

JRA



Plaza Sotomayor 60
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134545
 Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD CONTROVERSIAS

SAN ANTONIO, 20 MAYO 2011



RESOL. EXENTA N° 108 / VISTOS: El Reclamo N° 026 / 23.03.2011, presentado, conforme al Artord. 117° por la Agente de Aduana Sra. Marlene Mewes SCH., quien, en representación de DIMERCO COMERCIAL LTDA., solicita dejar sin efecto el Cargo N° 075 fecha 14.02.2011, asociado a la Declaración de Ingreso Import. Ctdo/Antic. N° 1290270287-1/ 12.01.2011.

CONSIDERANDO :

1.- Que, mediante la señalada Declaración de Ingreso, se importan en ítem 1: 1 Unidad Equipo de Filtración, completo para Enología, uso industrial, estableciendo, como país de origen y adquisición USA, con Régimen de Importación TLCH-USA .-

2.- Que, el Cargo establece : "Se formula el presente Cargo de conformidad al (Art. 94 O.A), al importador por derechos e impuestos dejados de percibir al presentar en la documentación de base para la confección de la DIN, un certificado de origen de mercancías de la Unión Europea, siendo que en la declaración de importación indica como país de origen y régimen de importación los Estados Unidos de Norteamérica ."

3.-Que, la reclamante en su presentación reconoce el error observado en el aforo documental, ya que efectivamente aplicó erróneamente el Régimen de importación, explicando que por un error involuntario al momento de confeccionar la destinación indicada en referencia, señaló el país de origen USA y se aplicó Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos, que el error se evidencia con el simple examen de la documentación base, factura Comercial N° 6993 de 16.12.2010, emitida por Pall Advance Separations Systems, ya que señala país de origen Alemania y el certificado de origen EUR N° L091811 de 22.12.2010 indicado en las observaciones de la DIN .-

4.-Que, en su Informe el Sr. Fiscalizador expone que revisados los Tratados, la mercancía en cuestión tiene arancel 0, por lo tanto no hay derechos e impuestos dejados de percibir, señalado además, que efectivamente se trata de un error involuntario de transcripción de datos en la DIN, por lo tanto es de opinión de este funcionario dejar sin efecto el cargo N° 075 del 14.02.2011.-

5.-Que, del análisis de los antecedentes adjuntos al expediente se verifica la existencia de Certificado de Origen EUR.1 Nr. L 091811 correspondiente de Acuerdo Chile - UE (Alemania) que ampara las mercancías de la operación ; el Conocimiento de Embarque N° (H) 060111-00200 dando cuenta que el embarque se realizó en el Puerto de Hamburgo (Alemania) ; la Factura Comercial N° 6993 indicando que el país de origen es Alemania, permiten concluir en forma inequívoca que las mercancías se encuentran beneficiadas con el Acuerdo de Asociación Económica Chile Unión Europea y deben declararse con este Régimen de Importación.-





6.- Que , en virtud de los considerandos anteriores y en concordancia con el informe del fiscalizador, es procedente por parte de este Tribunal anular el Cargo emitido.-

TENIENDO PRESENTE : Estos antecedentes , y las facultades que me confiere el Art. 17° del D.F.L. N° 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- ANULESE el Cargo N° 075 / 14.02.2011, emitido a la empresa DIMERCO COMERCIAL LTDA., RUT N° 76.193.810-k

2.- FORMULESE, a la Sra. Despachadora de Marlene Mewes Sch, denuncia establecida en el artículo 175 de la Ordenanza de Aduanas .-

3.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE, COMUNIQUESE y NOTIFIQUESE.

MIGUEL ASTORGA CATALAN
SECRETARIO

SMR/LQM/jqm/-
cc: Correlativo
controversias (2)
Interesado.



SILVIA MACK RIDEAU

JUEZ (S)

